

RW 464956

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 041 -2020-DGA-CR

Lima, 09 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 103-2020-DL/DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0204-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 461803-2020 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 038-2020-AAJ-OLC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de la referencia la Jefa del Departamento de Logística comunica, que la empresa NEW WORLD SECURITY DEL PERU S.A.C., solicita el pago por el Servicio de Mantenimiento y/o Reparación del Sistema de Detección de Humo; prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 2019000571 de fecha 29 de mayo de 2019, habiendo presentado para ello la Factura Electrónica N° E001-83, por el importe de S/ 1,422.92 (Un Mil Cuatrocientos Veintidós y 92/100 soles);

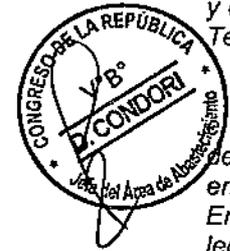
Que, mediante el Formato N° 4 de fecha 03 de enero de 2020, y de acuerdo a los Términos de Referencia; el Área de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de Información; otorgaron la conformidad correspondiente al servicio brindado;

Que, la causal por la que no se abonó el presente adeudo en presupuesto correspondiente, se debe a que al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 el Departamento de Logística no contaba con la Factura emitida por el contratista, motivo por el cual no pudo abonarse en dicho Ejercicio Fiscal 2019; confirmando finalmente que existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la empresa NEW WORLD SECURITY DEL PERU S.A.C. conforme a las normas legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 0204-2020-OPP-OM-CR de fecha 04 de febrero de 2020 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 239, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal 2019, por el Servicio de Mantenimiento y/o Reparación del Sistema de Detección de Humo, prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 2019000571, por parte de la empresa NEW WORLD SECURITY DEL PERU S.A.C

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se atiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración;



Que, en concordancia con la norma citada en los párrafos precedentes, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del Funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 038-2020-AAJ-OLC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República, a favor de la empresa NEW WORLD SECURITY DEL PERU S.A.C. por el Servicio de Mantenimiento y/o Reparación del Sistema de Detección de Humo, prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 2019000571, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1,422.92 (Un Mil Cuatrocientos Veintidós y 92/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

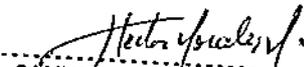
Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa NEW WORLD SECURITY DEL PERU S.A.C., por el Servicio de Mantenimiento y/o Reparación del Sistema de Detección de Humo, prestado al amparo de la Orden de Servicio N° 2019000571, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 1,422.92 (Un Mil Cuatrocientos Veintidós y 92/100 soles).

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere al artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA

